

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES****RESOLUCIÓN GRI/384/2013, de 20 de febrero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Santa Eulàlia de Ronçana.**

El día 29 de marzo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Ronçana acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera del municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal incorpora la cruz de Santa Eulalia, señal propia, tradicional y característica del municipio.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 30 de octubre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Ronçana aprobó la bandera municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 20 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Ronçana envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación definitiva que complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 13 de noviembre del mismo año y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 15 de enero de 2013, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y a las normas vexilológicas.

Finalmente, el 24 de enero de 2013, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la simple transposición al paño del escudo municipal. De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Santa Eulàlia de Ronçana, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, verde claro, con un aspa llena blanca de grueso 1/9 de la altura del paño.

-2 Inscribir la bandera del municipio de Santa Eulàlia de Ronçana en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-

CVE-DOGC-B-13051052-2013

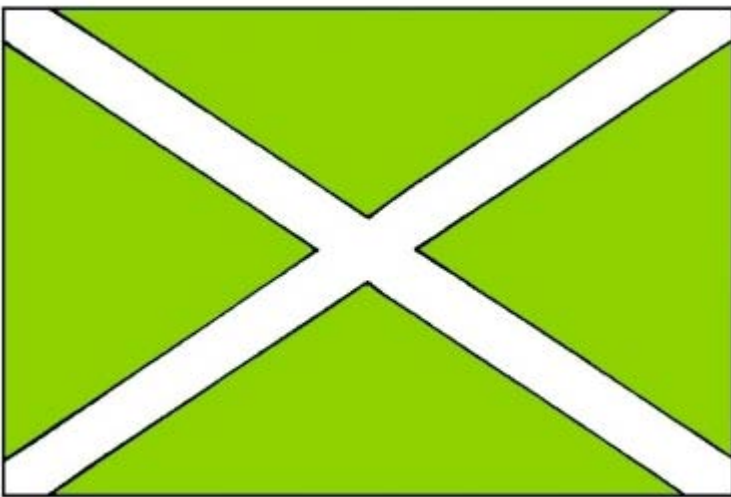
administrativa.

Barcelona, 20 de febrero de 2013

Jordi Souto Andrés
Director general de Administración Local

Anexo

Bandera del municipio de Santa Eulàlia de Ronçana



(13.051.052)